



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3240

Sancionada el 17 de setiembre de 1958. Promulgada el 9 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.752, del 15 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dispónese la construcción de un canal de desagüe en el barrio Villa Manuela, departamento de Rosario de la Frontera, calculándose aproximadamente en cuatrocientos, metros de largo, con un diámetro que fijará la repartición técnica que deberá abocarse a su estudio.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente ley, se imputará al Plan de Obras Públicas del ejercicio venidero.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 9 de octubre de 1958

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti